

PÉREZ DE PRADO Y CUESTA,
Francisco,
Obispo de Teruel

D. Francisco Perez de Prado y
Cuesta... Obispo de Teruèl, Inquisidor
General... a todos los fieles
christianos... sobre la facilidad de
introducir en estos Reynos Innumerables
libros, y papeles prohibidos, y el poco
escrupulo de los fieles en leerlos... -
[S.l.] : [S.n.], [s.a.]

[8] p., A4 ; Fol.

Texto fechado en Madrid, 1747. -
Texto a dos col.

1. Libros prohibidos 2. Liburu
debekatuak I. Título

RF-83

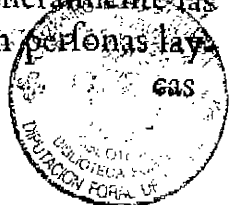


D. FRANCISCO PEREZ DE PRADO Y CUESTA,
 por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica,
 Obispo de Teruel, Inquisidor General en todos los Reynos,
 y Señorios de su Magestad Catholica, y de su Consejo, &c.

A todos los Fieles Christianos, de qualquiera grado, y condicion que sean; salud, y verdadera felicidad en el Señor.

Luego que se publicò nuestro destino al empleo de Inquisidor General, comenzaron à concurrir, como en conspiracion, contra nuestra conciencia las querellas, è instancias de personas sabias, y piadosas, sobre la facilidad de introducir en estos Reynos innumerables Libros, y Papeles prohibidos, y el poco escrupulo de los Fieles en leerlos, y retenerlos, excitando el cargo de nuestra obligacion à la reforma de tan pernicioso exceso. Hemos esperado à mas cabal instruccion del perjuicio para proporcionar el remedio, deteniendonos muy especialmente el Edicto publicado por el Eminentissimo Señor Cardenal Arzobispo de Toledo, Inquisidor General Don Diego de Astorga y Cespedes, el año pasado de mil setecientos y veinte, en que refiriendo, con dolor, el abuso de leer, y tener Biblias traducidas en idiomas comunes de las Naciones, y muchos libros de doctrina profcripta, y condenada, assi Anti-

dogmaticos, y de controversias, como de Historias Ecclesiasticas, Canonicas, y Civiles; de Preceptos Politicos contra las Potestades Pontificia, y Real; de Medicina supersticiosa; y de injuria Apologetica contra todos estados, escritos, y publicados por Authores Sectarios, revocò, y anulò todas las licencias anteriormente concedidas, y prohibiò, y vedò su lectura, y retencion con tan poderosos motivos, para despertar el sacro terror de leerlos en los animos christianos, que nos parecia dificil notable relaxacion en este asunto; Pero es tan al contrario, que no hemos hablado sobre el à persona de Doctrina, y Bondad, que no se haya desatado en clamores contra esta perniciosa facilidad, y descuido. Hemos hecho mas seria observacion, y hallamos por desgracia, que ningun Sugeto de aquellos à quien recomienda una eminente sabiduria, ha pedido facultades para leer estos libros, y que generalmente las solicitan, y anhelan personas lay-



cas de ambos sexos, cuya calidad, estado, ministerios, y ocupaciones, ni les han permitido profesion con que estar instruidos de la triaca de la sana doctrina, ni ahora luces para contradistinguir la ponzoña esparcida de los Novadores, y Hereges, de que apetezen faciar su curiosidad.

A tanto llega este desorden, que se piden licencias de retener los libros prohibidos del ascendiente difunto, para reseryarcelos al successor, quebrantando la sabia Ley Romana, que manda no se traspassen los venenos en la herencia: Y aun sin licencia, ni escrupulo alguno se despachan estos danosos escritos en las Librerías que se exponen venales por fallecimiento de sus Dueños contra la Ley Natural, y Cívil, que prohíbe el comercio de los contravandos nocivos à la publica salud.

Hasta en las Santas Escrituras se ha introducido esta vanidad; solicitando muchas personas licencia de tener, y leer la Biblia traducida en los comunes Idiomas, y Lenguas, no solo sin temor, pero aun capitulando su deseo con el nombre de especial devocion. Apenas se hallará error de mayores riesgos. Rogamos à estas almas; quien las asegura de que en la traduccion, que leen, no hay alguna clausula, ò clausulas diminutas, aumentadas, variadas, adulteradas, improprias, ò menos dignas de la magestad de

la Vulgata Latina? Quien las puede hacer cierto, que leen la palabra Divina, y no el engaño, ò impropriedad del Traductor? Ordeno Dios enseñar à los hombres en las materias de la Sacra Biblia por la Escritura, y Tradicion, tan dependiente una de otra, que decia San Agustin no creeria el Evangelio, si no se le certificasse la Iglesia. Pues cómo podrán creer lo que leen en las Biblias traducidas, quando la Iglesia, no solo no se las authoriza, sino que expressamente se las prohíbe? Entre los motivos de la eterna Sabiduria para governar al hombre por estos medios, fuè muy principal el de que havindose perdido por la sobervia de querer saber lo bueno, y lo malo como Dios, dispuso corregir la altivez de su proprio juicio, dirigiendo las plumas de los Sagrados Escritores, con tales enigmas, que necessiten entenderse conforme al canal publico de la Tradicion de los Santos Padres, y Doctores; de que resulta, que todas, ò las mas heregias, se han mantenido en la sobervia de interpretar las Santas Escrituras con espiritu privado, contra el sentir publico de la Iglesia; pues como entenderán estas almas lo que leen? Si por la tradicion, no la saben, y algunas, ni su nombre; si por lo que concibe su espiritu privado, no puede haver peligro mayor, ni mas manifesto. Esta sagrada Tradicion

dición nos enseña los quatro sentidos de la Escritura , Literal, Metaphorico , Moral , y Anagógico ; y es certísimo , que muchos lugares de los tres sentidos, si se toman en el Literal contra lo que Dios ha revelado por la Tradición , serán heregias ; Pues si tales Lectores desconocen los sentidos , y no saben como hablan las clausulas mismas , que leen , à què riesgo lamentable se exponen , por querer entenderlas como les dicta su corta inteligencia ? Si leen con el proposito de no entender , es ociosidad , y aun desprecio de tan alta doctrina ; si para entender lo que alcanzan sin la Tradición , es ceguedad , es sobervia , es peligro , y es ilusion. Quexabase Dios por los Prophetas , de que los parvulos pedian el pan de la Doctrina , y no havia quien se le partièsse. Oy se trocaria mucho la quexa de Dios , pues habiendo tantos libros de sólida , y segura direccion , en que se ministra el pan de la Doctrina , partido , y desmenuzado , se desdena por los Parvulos de la Iglesia tomar estos bocados , haciendo falsa devocion de apecharse con el pan entero , quando no hay dientes de verdadera sabiduria para comerle , y alimentarse , sino peligros de hacerle veneno , y morirle .

Passando à los Libros de doctrina condenada , nos pasma el ningun recelo con que se en-

tregan inconsiderados à males tan enormes. Fianse unos de una licencia dada en voz , que pedida con recato para un Libro , se estiende despues à quantos vienen à la mano : Otros la oyeron mal , no distinguiendo la negacion entre las palabras corteses de una discreta respuesta : Otros , viendo esta facultad comun en quien sabe menos , imaginan de benignidad ordinaria la concesion , ò tolerancia , y se la toman quando la distancia , y descomodidad les dificultan la suplica. Afsi se fia una tan gran importancia de la salvacion à estas ancoras deleznales .

Pero aun los que gozan licencias por escrito , como exponen sus almas à tan grave riesgo ? Què tiene que ver el logro de una licencia dada por importunidad , con entregarse à la contingencia de perderse ? Ningun Vassallo pediria à su Soberano la licencia de beber un tòsigo , ò de aplicarse un Aspid al pecho ; pero quando la alcanzasse con su ruego , nadie le escusaria de la culpa de practicarla . Pienzan sin duda , que el dàr estas licencias es una gracia libre , como las Indulgencias , y se engañan ; porque toda dispensacion , y mas tan grave como esta , pide causa de utilidad , ò necesidad , que no se confuman en el acto de concederla , sino que se estienden al uso de practicarla : esto en las

dispensaciones dadas à los hombres sabios ; facilmente se entiendo licito ; pero como las exercitarán los que no lo son , leyendo siempre por curiosidad , y siendo incapaces de aprovechar à sí mismos , ni à otros , sino de perderse , y perderlos ? Imaginan , que todo el cargo de conciencia , sobre examinar à quienes , en que casos , y para que libros se dispensan , pesa solo en los hombres del Superior , que las concede ; y no consideran , que gravando aquel cargo al Superior , porque el proximo Catholico no se pervierta , toca mas principalmente à cada uno que la recibe , el no ponerse à peligro de pervertirse. Vemos cada dia mas solícitos , y cautelosos à los enemigos de nuestra Santa Fè para estender en libros sus errores , disfrazandolos en mil titulos de devocion , y piedad , y en sobreescritos de Política ; de Estado ; de descubrir secretos de Gavinetes , y Ministros ; de Maximas ocultas de la Sede Romana ; de las Monarquias ; del Estado Eclesiastico , y Religioso , denigrandolo todo con feas imposturas , satyras sacrilegas , y heregias embozadas , atribuyendo los escritos à Autores Catholicos de mucha reputacion , para despachar , à la sombra de sus nombres , la pestilente mercaderia , tan abundante , que està costando muchas tarèas , y estudios el distinguirlos , y vedarlos ,

para que el Rebaño del Señor se aparte de ellos. Pues de que servirán estas exquisitas diligencias , si han de leerse , y traherse à la mano ? Y como podran estar los corazones Catholicos sin terror gravissimo , quando se entregan à su leccion como à un delicioso entretenimiento ?

Oimos à los Santos Apostoles , (à quienes aclamamos por Padres) que con los Sectarios no nos detengamos aun à salvarlos ; y sabemos , que la lectura de un libro es el trato mas familiar con el espiritu , y sentimientos del Author , donde sin el rubor de mendigar la enseñanza , nos instruimos de su doctrina : Pero aquellos mismos enemigos , à quienes por conciencia , ò por decencia no admitiriamos à nuestra comunicacion en voz , que seria menos dañosa , son en escrito los preferidos al frequente Magisterio à solas , al trato estrecho , y à la interior confianza del retiro. Nos fastidia comer una fruta podrida , aunque tenga algun bocado en sazón , por no tomar otros corrompidos en la boca : quanto mas debia fastidiarnos , y estremecernos poner tantos pestiferos bocados en la boca de la alma , por uno , ò otro que en estos libros se halle sazonado ? Leemos la jactancia con que algunos Novadores nos insultan , de que necesitamos leer sus libros , para adornar los nuestros : Pues que

què injuria ferà de nuestro nombre , y de la verdadera sabiduria , de que ha inundado el espíritu de Dios à su Iglesia , el vernos correr infenfatos , y sedientos al cenagal de sus escritos con el vergonzoso titulo , de que nos hacen falta? Verdad es esto , si es para perdernos.

Execrable delirio de la curiosidad ! que abundando el Mundo Catholico de tantos sabios , y piadosos escritos nuestros , y estranos en todas facultades , y varios Idiomas , tenga tan estragado el paladar , que guste mas de comer en lo vedado. Sin duda ha buuelto à la tierra la Serpiente , que engañò à Eva con el falso : *No morireis* : pues vemos à un San Geronymo , un San Ambrosio , un San Basilio , Astros mayores de sabiduria , y santidad , disgustados de tratar los errores de sus tiempos : porque aunque tenían tan à la mano los evidentes fundamentos de credibilidad de la Fè Catholica para convencerlos , sabian bien , que en ningun deposito se guarda con mayor reverencia la Magestad de los Mystérios , que en el sagrario de un fiel , y humilde silencio ; pero ahora , quando mas nos faltan aquellas altas luces , y virtudes , nos aventuramos à escudriñarlos , sin temer ser oprimidos de su gloria , y offamos entrar en ellos con guias condenadas , sin recelo de precipitarnos en el error,

quando nos ponemos tan à riesgo de cometerle. La Ley de Dios es la que goza el carácter de convertir las almas ; y con todo esto se logra esta eficacia Divina , quando se enseña , lee , ò predica humilde , y saludablemente ; mas quando se trata con vana , ò sobervia curiosidad , se lloran contrarios los efectos. Pues quales deberemos esperar , quando con vana curiosidad se lee , no la Ley de Dios , sino lo que es contra la Ley de Dios , y està prohibido por su Iglesia ? Sabemos por funestas experiencias , que la Peste es contagiosa ; y no lo sabemos de la salud , acaso porque no se siente como aquella : pero si tantas , y tan dignas diligencias se aplican para apartar de cada region los generos del contagio , y aun de la mas ligera sospecha de el : adonde està nuestro juicio , quando anhelamos traer al seno de nuestra alma estas noticias apesadas , con el peligro de que se peguen ? Esta gran razon , apoyada de toda la practica de la Iglesia desde su feliz oriente ; y algun lamentable estrago de espiritus vanamente confiados , que tanto fuego , y dolor costò à España , ha obligado à insignes Theologos à sentir , que aun para confutar los errores , sería sobervia en un Christiano leer tales libros , mientras no huviesse legitima necesidad , ò superior precepto , fiando à la urgencia,

y à la obediencia la propria seguridad. Què dirian estos , quando sin profesion , ni conocimiento , por una curiosidad , se perdiessè el miedo al peligro? Con efecto , hablando la verdad , que entendèmos delante de Dios , reconocèmos algun daño , y vemos con dolor , que no se advierte. No se nos ha pegado el grave mal , ni Dios lo permita ; pero todos ven cada dia , que los que leen libros prohibidos con licencia mas , ò menos segura , aunque no traspasan à otros la licencia , ni los libros , comunican en sus conversaciones libremente , y sin escrupulo , como donayres , y desenfados de su proprio espiritu , las sentencias , y libertad de decir , que sacaron de la lectura , y hacen erudicion la impiedad ; por cuyo medio va corriendo la destemplanza de mano en mano , pues es un efecto connatural modificarse el animo conforme à la instruccion , que recibe : Y si este punto importantissimo se considera con atencion , pocos , ò ninguno dexaràn de conocer , que se ha adulterado la frasse comun con los ayres temibles de libertina , y que no es el mismo el reverente recato de nuestro Siglo , que el que aconteciò à los precedentes. Buen testimonio podemos dar de esto ; porque jamàs se hizo preciso apartar de la vista tantos escritos Españoles , ò traducidos por

ellos sin reparo , con el caracter de ofensivos à los piadosos oidos , y à los vinculos del respeto , y de la charidad.

Hemos dictado estos motivos , entre los muchos que se nos ofrecen , para que las nobles almas , que se rinden suavemente à la razon , conozcan la obligacion estrecha , que así à nuestra conciencia , como à la fuya , precisa à precaber mayor daño , y abracen gustosas despojarse de sus propios peligros ; Pero à los espiritus , que afectando de fuertes , no se dexan mover de qualquiera ruido , si no les viene del Cielo , intimamos abran los ojos para ver aquellos fuegos , que en tiempo de San Lucas abrafaron los libros Gentilicos , arrojados por los primeros creyentes del Evangelio , quando se derramaba el espiritu de Dios en tanta inundacion de luces. Reparen las hogueras , que despues encendiò el zelo de los Sumos Pontifices San Damaso , San Innocencio , San Leon , y San Gelasio , todos primeros , con los Decretos de los Generales Concilios Niceno , Ephesino , Romano , y Constanciense , para quemar los libros de los Hereges , y Sectarios , y apartarlos de la vista. Oyan los terribles truenos , con que publica este mismo precepto la Iglesia toda en el Santo Concilio de Trento : y à un Gregorio Decimoquinto revocando , y anulando todas las licen-

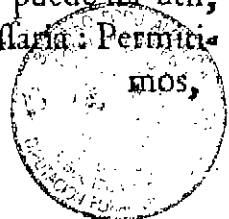
licencias concedidas por sus Santísimos Predecesores à todas las personas, de qualquiera grado, condicion, y Dignidad; Y si esto no alcanza, teman el rayo del Vaticano, que cada año se fulmina contra el orgullo de los transgressores en la leccion de libros prohibidos, con una excomunion de la Cena, reservada à su Santidad; y adviertan, que la blanda Esposa de Jesu-Christo no dictara tan atroces los cauterios, si no fueran tan dignas de temer las dolencias.

Por tanto, habiendo conferido este importante assumpto con los Señores del Consejo de su Magestad de la Santa, y General Inquisicion, con su acuerdo, y parecer, usando de la Potestad, y Jurisdiccion Apostolica, que por su Santidad nos està concedida, revocamos, casamos, y anulamos todas las licencias, y facultades de leer, y tener libros prohibidos, que en voz, ò por escrito estèn concedidas por Nos, ò por nuestros Predecesores, ò de otra qualquiera manera hayan sido impetradas dentro, ò fuera de estos Reynos, hasta el dia de la publicacion de este nuestro Edicto: Y en virtud de santa obediencia, y pena de excomunion mayor latae sententiae ipso facto incurrenda, y de doscientos ducados de vellon, aplicados à gastos del Santo Oficio, mandamos, que ninguna persona par-

ticular, de qualquiera estado, y condicion que sea, pueda leer las dichas Biblias traducidas, y libros prohibidos, (ya lo estèn en el todo, ò mandados recoger, hasta que se expurguen) de qualquiera materia que traten: Como tambien ordenamos, baxo de las mismas penas de excomunion, y pecuniaria, que no puedan dichas personas retenerlos con ningun pretexto, sino que tengan obligacion de entregarlos al Santo Oficio, y sus Ministros en esta Corte, y fuera de ella, dentro de quinze dias precisos despues de la publicacion de este nuestro Edicto. Sin que pueda preservar los de la excomunion, y pena impuesta el fraude de traspasarlos, ò darlos à personas, ò Comunidades proprias, ò estrañas, que juzguen los posehedores tienen, ò tendran facultad de leerlos, ò retenerlos; y mucho menos los puedan vender en publico, ni en secreto, ni hacerse almoneda de libreria, sin que haya precedido reconocimiento de sus tomos, y entregado los prohibidos.

Pero estando informados, de que en las Librerias de algunas Iglesias Cathedrales, Colegios Mayores, y Comunidades Eclesiasticas, Seculares, y Religiosas existen algunos libros prohibidos, con buena custodia; y atendiendo, que esta retencion puede ser util, y alguna vez necessaria: Permitti-

mos,



mos, que puedan retenerlos bien guardados (quedando por ahora en su fuerza, y vigor la prohibicion general, que hacemos à todos los individuos particulares de leerlos) con tanto, que dentro de quatro meses, contados desde el dia de la publicacion de este Edicto, sean dichas Iglesias, Colegios, y Comunidades obligados à embiarnos Cathalogo de los libros, y papeles prohibidos, que tienen, y Certificacion dada por el Ministro que acostumbran, del modo con que estàn en custodia; con que separacion, y llaves; y quien las tiene depositadas en su poder; y con que licencia se lean, dãn, ò prefentan, para que en su vista, sobre

las personas que puedan leerlos, y segura custodia de retenerlos, tomemos oportuna providencia. Y pasado el dicho termino, y no habiendo remitido à nuestra mano estos papeles, y testimonios, prohibimos, y vedamos la retencion con la misma excomunion, y pena de docientos ducados, y obligacion de entrega al Santo Oficio. En testimonio de lo qual, y para que conste à todos, mandamos dar el presente Edicto, firmado de nuestro nombre, sellado con nuestro Sello, y refrendado del presente Secretario de nuestra Camara. En Madrid à trece dias del mes de Febrero del año de mil setecientos quarenta y siete.

Francisco Obispo Inquisidor General.

Publicose en Madrid a 19 de febrero de 1747.

Publicose en Madrid a 19 de febrero de 1747.